



Contrato Obra:  
**"CONSTRUCCION CALZADA HCV, DIVERSAS CALLES DE COCHRANE, COMUNA DE COCHRANE"**  
Empresa Constructora: PEDRO ARRIAGADA FICA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

**RESOLUCION EXENTA N° 1599,**

COYHAIQUE, **01 OCT 2015**

**VISTOS:**

Ley N° 16391 / 65 y sus modificaciones, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ley N° 18.575 / 86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada por la Ley N° 19.653; Ley N° 20.798 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Artículo N° 21 de la Ley N° 19.886 / 2003, Ley de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Las facultades a que se refieren los artículos N° 5, N° 27 y siguiente del D. L. N° 1.305 / 75 (V. y U.); Las facultades a que hacen referencia los artículos N° 14, N° 17 y N° 19 del D. S. N° 355 / 76 (V y U); El D. S. N° 236 / 2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanismo; La Resolución N° 1.600 de fecha 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto TRA 272/27/2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén P y T.

**CONSIDERANDO:**

1. El Convenio Ad Referéndum de fecha 16 de junio de 2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Cochrane y SERVIU Región de Aysén, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION CALZADA HCV, DIVERSAS CALLES DE COCHRANE, COMUNA DE COCHRANE", Programa Pavimento Participativo 24° Llamado.
2. La Resolución Exenta N° 1126 de fecha 13 de julio de 2015 de SERVIU Región de Aysén, que aprueba el Convenio Ad Referéndum anteriormente mencionado.
3. La Resolución Exenta N° 856 / 11.05.2015, de SERVIU Región de Aysén que aprueba las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública N° 12 / 2015 "CONSTRUCCION CALZADA HCV, DIVERSAS CALLES DE COCHRANE, COMUNA DE COCHRANE"
4. La Resolución Exenta N° 930 del 01.06.2015, de SERVIU Región de Aysén, que designa Comisión Técnica de la Licitación Pública N° 12 / 2015.
5. El Informe N° 17 / 28.07.2015, de la Comisión Técnica que contiene el análisis y evaluación de las Ofertas presentadas; con la conformidad del Director SERVIU Región de Aysén
6. El Certificado de Imputación Presupuestaria N° 15 de fecha 21.09.2015.
7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 15 de fecha 21.09.2015.
8. El Ordinario N° 1653 de fecha 07.09.2015 de SERVIU Región de Aysén, dirigido a la Empresa Constructora PEDRO ARRIAGADA FICA, solicitando que ratifique su monto oferta y plazo de ejecución, indicado en su Formulario Oferta Anexo # 2; de la Licitación Pública N° 12 / 2015
9. La Carta OFICIO N° 140-2015, de fecha 17 de septiembre de 2015 de la Empresa Constructora PEDRO ARRIAGADA FICA, ratificando su valor oferta por un monto de \$ 391.977.551.-, y su plazo de ejecución de 150 días corridos, acorde a lo indicado en su formulario Oferta Anexo # 2 presentado en la Licitación Pública N° 12 / 2015.

## RESUELVO:

1. Apruébese el Formulario Oferta Anexo 2; que forma parte de las Bases de la Licitación Pública N° 12 / 2015 de la obra "CONSTRUCCION CALZADA HCV, DIVERSAS CALLES DE COCHRANE, COMUNA DE COCHRANE"
2. Acéptese y contrátese, la Oferta presentada por la Empresa Constructora PEDRO ARRIAGADA FICA, para la ejecución de la Obra denominada "CONSTRUCCION CALZADA HCV, DIVERSAS CALLES DE COCHRANE, COMUNA DE COCHRANE", por un Monto de \$ 391.977.551.- (Trescientos noventa y un millones novecientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos)
3. Apruébese el Presupuesto Compensado, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION CALZADA HCV, DIVERSAS CALLES DE COCHRANE, COMUNA DE COCHRANE"
4. El Plazo de Ejecución de la Obra será de 150 días corridos y se regirá conforme lo establece el Artículo 79, del D. S. N° 236 / 2002 (V. y U.).
5. En cumplimiento y de acuerdo al artículo N° 50, del D. S. N° 236 / 2002 (V. y U.), la Empresa Constructora PEDRO ARRIAGADA FICA, deberá garantizar el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, mediante una Boleta de Garantía Bancaria, expresada en Unidades de Fomento, por una suma equivalente al 3% del monto del Contrato; el instrumento bancario, deberá tomarse a nombre del SERVIU REGION DE AYSEN.
6. En cumplimiento y de acuerdo al artículo N° 51, del D. S. N° 236 / 2002 (V. y U.), la Empresa Constructora PEDRO ARRIAGADA FICA, deberá presentar y entregar, junto con la garantía a que se refiere el resuelvo precedente, una póliza de seguro equivalente al 3 % del monto del contrato, expresada en Unidades de Fomento, para garantizar daños a terceros, con ocasión de ejecución de obras. Este instrumento, deberá tomarse a nombre del SERVIU REGION DE AYSEN.
7. Una vez tramitada la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario, en lo inmediato, por el Contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario, uno de sus ejemplares.
8. La imputación presupuestaria será con cargo al Subtítulo 31 Iniciativas de Inversión; Ítem 02 Proyectos; Asig. 004 Obras Civiles; hasta un Monto de \$ 391.977.551.-, del Programa Pavimento Participativo 24° Llamado. Código BIP 30268472-0

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**PEDRO DURAN BRANCHI**  
**DIRECTOR (P. Y T.) SERVIU REGION DE AYSEN**

PDB / FDM / EGH / PRP / EOL / eol

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Desarrollo Urbano – MINVU
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Programación y Control (2)
- Contraloría Interna
- Departamento Técnico (2)
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas
- **Empresa Constructora PEDRO ARRIAGADA FICA**
- Expediente de Licitación Pública N° 12 / 2015
- Oficina de Partes

